



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 356-2015-GR/GR

VISTO:

El Acta de Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Arequipa de fecha 25 de marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el D. Leg. N° 1057, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, constituye una modalidad especial de contratación laboral, la misma que es privativa del Estado y se sustenta en los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, ha aprobado la Directiva N° 01-2012-GR/OPDI a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GR/PR de fecha 05 de marzo del 2012.

Que, la Ley N° 29849, publicada en fecha 06 de abril del 2012, ha establecido la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057; asimismo, ha otorgado determinados derechos laborales a los trabajadores sujetos al mencionado régimen.

Que, ante la puesta en vigencia de la Ley N° 29849, corresponde adecuar el texto de la Directiva N° 01-2012-GR/OPDI a lo prescrito en la referida Ley, esencialmente en lo que respecta al establecimiento del cronograma de descanso (vacaciones) por 30 días calendarios continuos por año cumplido, así como sobre la Conformación del Comité de Evaluación.

Estando al Informe N° 561-2015-GR/ORAJ presentado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y de conformidad a lo previsto en la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y demás normas conexas; con las facultades conferidas por Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del numeral 6.2.3. y el cuarto párrafo del literal f) del numeral 6.2.5. de la Directiva N° 01-2012-GR/OPDI sobre "Lineamientos para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Arequipa, en los términos siguientes:



**Numeral 6.2.3. Conformación del Comité de Evaluación**

"En la Sede Presidencial y en las demás dependencias del Gobierno Regional de Arequipa se conformará un Comité de Evaluación que tendrá a su cargo la selección de los postulantes, la misma que será de acuerdo a los Términos de Referencia.

El Comité de Evaluación estará conformado por tres miembros, uno de los cuales será necesariamente el (la) Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces."

**Cuarto párrafo del literal f) del numeral 6.2.5. De los Contratos y Suscripción**

- Llevará el registro y control del plazo de contratación, a fin de establecer el cronograma de descanso de treinta (30) días calendarios continuos por año cumplido, para el personal que presta servicios bajo la modalidad CAS."

ARTÍCULO 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la instancias técnico administrativas del Gobierno Regional de Arequipa, para su cumplimiento.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los OCHO días del mes de ABRIL del año Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -

